

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de abril de 2021, le informo al señor juez, que la parte demandante presentó subrogación parcial a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** Sírvasse Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 562

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Demandado: **TAZ INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.S.**

Radicación: 76-109-40-03-004-2020-00091-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se allegó al despacho escrito por parte de la representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en el que manifiesta que la entidad que representa ha recibido a entera satisfacción del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG)** en su calidad de fiador, la suma de **\$18.698.165,00**, derivados del pago de la garantía otorgada por el **FNG**, para garantizar parcialmente las obligaciones que consta en los pagarés suscritos por la parte demandada.

Por otro lado, se adjuntó poder que suscribe la doctora **MARIA CLARA BUILES ESTRADA**, gerente del **FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ**, manifestando que otorga PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la **dra. PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY**, para que represente los derechos de ese fondo en el presente proceso, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial.

Analizados los anteriores anexos y el escrito presentado por la **doctora PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY**, en el proceso ejecutivo, promovido contra **TAZ INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.S.**, a la luz de lo normado en los artículos 1666, 1670 y 2395 del Código Civil, se reconocerá la subrogación conferida por la entidad demandante, al **FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ**, para la obligación contenida en el título valor pagaré, por la suma de **\$18.698.165,00**, por lo tanto, se tendrá como demandante a partir del presente proveído a la última institución citada, por la suma en comento, contenida en el valor representado en el pagaré de la referencia.

Ahora, en cuanto al poder conferido a la **dra. PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY** por el **FONDO DE GARANTÍAS S.A.**, por ser procedente se aceptará en los términos concedidos.

Por lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación parcial presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, a favor del **FONDO DE GARANTIAS S.A- CONFÉ**, por la suma de **\$18.698.165,00**, valor contenido en la suma de dinero representada en los títulos pagarés, presentado como base de recaudo en el presente asunto.

SEGUNDO: TENER al **FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ**, como demandante en la presente ejecución, a partir de la presente providencia, por la suma referida en el punto que antecede.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente a la doctora **PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY**, para actuar como apoderada judicial del **FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFÉ**, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6879ec984a5d164d1a2fb20595267ae42e91683e79aee6ad54dc9f5a1
6ba5f1

Documento generado en 19/04/2021 02:38:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>